



# Resolución Directoral Regional

N° 1725 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 27 JUN. 2023

Visto: El Oficio N° 045-2023/D-I.E.N°00533-S, con registro N° 019-2023209499, Oficio N° 054-2023/D-I.E.N°00533-S, con registro N° 019-2023762502, Oficio N° 056-2023/D-I.E.N°00533-S, con registro N° 019-2023805732, en un total de veintitrés (23) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

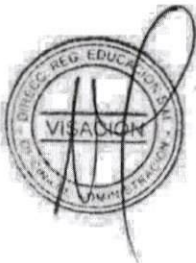
Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 02.05.2023, la directora de la IE. N°00533, del distrito de Soritor, pone en conocimiento a través de Oficio N° 045-2023/D-I.E.N°00533-S, la solicitud del profesor **GUIDO SANTILLAN LOPEZ**, quien solicitó licencia por enfermedad con cargo a regularizar, a partir del 27.04.2023 al 26.05.2023 por treinta (30) días;

Que, con Oficio N° 054-2023/D-I.E.N°00533-S, de fecha 30.05.2023, la directora remite la solicitud de regularización de licencia adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); y quien a su vez con Oficio N° 056-2023/D-I.E.N°00533-S de fecha 30.05.2023 da a conocer la ampliación de licencia por enfermedad a partir de 27.05.2023 al 24.06.2023 por veintinueve (29) días, conforme a Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por







# Resolución Directoral Regional

## N° 1725 -2023- GRSM/DRE

el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, al profesor, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	SANTILLAN LOPEZ GUIDO, CM N° 1000811674, Profesor (Nombrado) (30hrs) I.E N° 00533- Soritor- Moyobamba Exp. N° 019-2023209499, 019-2023762502, 019-2023805732 (23) fólios.		30 27.04.2023 al 26.05.2023	Enfermedad común	30	27.04.2023 al 26.05.2023
			29 27.05.2023 al 24.06.2023		29	27.05.2023 al 24.06.2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



27 JUN 2023

AIPI/  
LARD/BIENESTAR  
UCASIA/BS.

Moyobamba,

*Alicia Pinello Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
G.M. 01000935470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Iguiza Pérez*  
Director Regional de Educación